

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
Huaura

“ Año de la Universalización de la Salud”

# Resolución Directoral UGEL 09 N° 002845

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

17 JUL. 2020

Visto el expediente N° 1356126-2020 Documento N° 2255407, y el Oficio N° 4695-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y demás documentos que se adjuntan en un total de veintiuno (21) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el Oficio N° 2136-2019-EAP-AGA-DPSIII-UGEL-09-H, emitido por la Lic. Noemí Elsa DELGADILLO BUSTAMANTE- Directora del Programa Sectorial III de la UGEL-09-H, se solicitó la incorporación de la Asignación Especial por Estudios Culminados de Maestría en el SUP, al servidor **SERPA ESTUPIÑAN José Antonio**.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004853 de fecha 24 de agosto del año 2012 otorga Asignación Especial por Estudios Culminados de Maestría, desde el 08 de junio del 2012, al administrado **SERPA ESTUPIÑAN José Antonio**.

Que, mediante el Oficio N° 4695-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, emitido por el Ministerio de Educación, el cual precisa sobre el pago de asignación por estudios de maestría precisa lo siguiente:

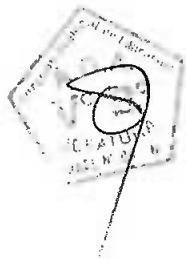
1. Que a partir del 26.11.2012, se encuentra vigente la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial que deroga la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado.
2. La séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la citada Ley, señala "Los Profesores que a la entrada en vigencia de la presente Ley perciben la asignación diferenciada por maestría y doctorado regulado por los Decretos Supremos N° 050-2005 EF y 081-2006 EF continúan percibiéndola por el mismo monto fijo por concepto de "asignación diferenciada por maestría y doctorado", con las características establecidas en el artículo 64 de la presente Ley...", disposición concordante con el numeral 129.3 del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013 ED.

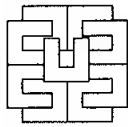
Que, según el Informe Técnico N° 003-2020-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, emitido por el Técnico de Planillas de Activos, remite el cálculo de la Asignación por el Grado de Maestría, desde junio del 2012 hasta diciembre del 2019 por el importe de S/. 10,920.00 soles a favor de **SERPA ESTUPIÑAN José Antonio**.

Que, mediante el Informe N° 098-2020-UGEL-09-/AGI/EF, emitido por el Especialista en Fianzas de la UGEL-09-Huaura, informa que la UGEL-09-H, cuenta con limitaciones de índole presupuestal, por lo que se realizó el estudio y análisis respectivo para el crédito devengados de remuneraciones, Opinando FAVORABLEMENTE para el pago, por los

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmav -- Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

UGEL N° 9

Dirección de Gestión Educativa Local  
Huaaura

“ Año de la Universalización de la Salud”

conceptos antes indicados, siempre y cuando estos derechos subsisten y sean procedentes, en consecuencia se afectara el pago, al clasificador de gasto 2 1 1 2 1 2 del grupo funcional 105.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1049-2020 -EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Qué, según el Decreto Urgencia N° 014-2019 norma que el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° RECONOCER, EL PAGO POR DEVENGADO POR ASIGNACION POR GRADO DE MAESTRÍA desde junio 2012 hasta diciembre del 2019 a favor del Lic. SERPA ESTUPIÑAN José Antonio, por el importe de s/. 10,920.00 soles en mérito de la Resolución Directoral N° 4853-2012 y el Oficio N° 4695-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.**

**ARTÍCULO 2° ESTABLECER, QUE EL DERECHO** reconocido por la presente resolución será abonada previa autorización del Gobierno Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 3° DISPONER,** que la oficina de trámite documentario de esta Sede Administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar al administrado la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4° Aféctese,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



*Rocio Rodríguez*

**Mg. Rocio Haydee RODRIGUEZ LOPEZ**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

